



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplente de la Docente Robledo, Natalia Marcela 01/07/25 al 31/08/25 EX-2025-00183607- -UNC-AO#CNM

---

VISTO:

El certificado médico presentado en EX-2025-00183581- -UNC-AO#CNM por la Docente Robledo, Natalia Marcela (Legajo N° 46667, DNI 23.287.896), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento) del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones a ocho (8) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación de suplentes en ocho (8) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 27 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes al personal docente, en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 01/07/2025 hasta el 31/08/2025, a:

- Agüero Solis, Amparo (Legajo N° 51496, DNI 35,090,924), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas I (1G), y en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas IV (4A).

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Art.4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.